FG- DUOC Nº 567/2020

Asunción, 30 de noviembre de 2020.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº19/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID Nº 374.027 APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Nº04, ACTA Nº20 DEL 06 DE MAYO 2020.

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura – Primera Apertura;
2. Acta de Apertura – Segunda Apertura;
3. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
4. Solicitud de documentos, explicación de precios ofertados y nota de solicitud de corrección aritmética a los oferentes: **HAL S.A.** mediante nota FG-DUOC Nº555/2020 y **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS.** mediante nota FG-DUOC Nº556/2020, ambos de fecha 23/11/2020.
5. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08.

Que en fecha 16 de noviembre del corriente año, siendo las 09:15 hs., fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 1 (un) sobre de oferta; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 23 de noviembre de 2020 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 de la DNCP***.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

1- **TES INGENIERIA de DIEGO RODRIGUEZ.;**
2- **HAL S.A.;**
3- **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1993/2018[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	TES INGENIERIA de DIEGO RODRIGUEZ	HAL S.A.	SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS
Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP Nº 2015/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE

[1]**Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2]**Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3]**Resolución DNCP N° 1993/2018** *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), y se abroga la Resolución DNCP Nº 1373/2018"*

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Copia de Constancia de Inscripción al RUC	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE – SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	NO CORRESPONDE	CUMPLE - SIPE	NO CORRESPONDE
Poderes suficientes del firmante de la oferta o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO CORRESPONDE	**NO CUMPLE**	NO CORRESPONDE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia Nº 1621206	Presenta Constancia Nº 1621481	Presenta Constancia SIPE Nº 1619402

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURAS DE SOBRES:

El señor Armando Cárdenas en representación de **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS**, solicita a la Convocante verificar la inhabilitación que pesa sobre la empresa **TES INGENIERIA de DIEGO RODRIGUEZ.** Además, quiero hacer mención que la empresa **HAL S.A.** no presenta: **1)** Poder del Representante, **2)** Acta de última asamblea **3)** Declaración Jurada de Bienes y Rentas **4)** patente comercial y **5)** certificado de origen nacional.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

EL FONDO GANADERO COMUNICA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS:

En relación a la observación realizada por el oferente **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS** al oferente **TES INGENIERIA de DIEGO RODRIGUEZ.**, el Comité Evaluador verifico a través del módulo de **"REGISTRO DE INHABILITADOS"** del SICP - http://www.contrataciones.gov.py: que sobre el oferente en cuestión no pesa ninguna inhabilitación vigente, tal como se observa en el siguiente detalle:

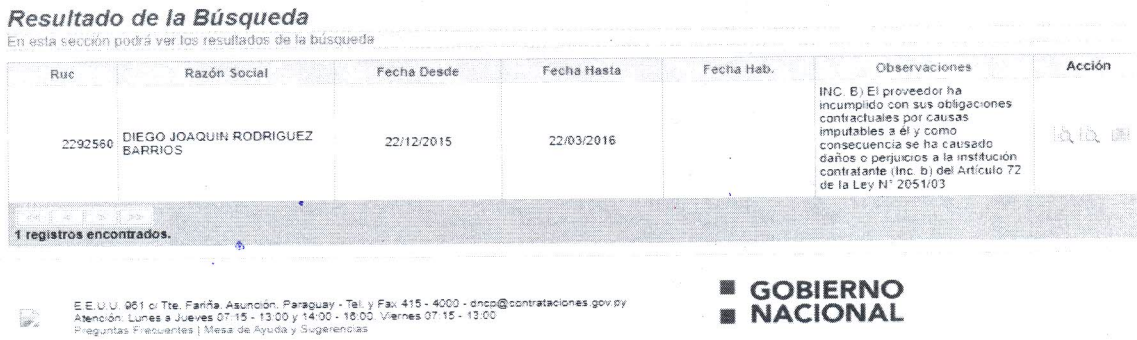

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
2292560	DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS	22/12/2015	22/03/2016		INC. B) El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03	

1 registros encontrados.

E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña, Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda y Sugerencias

■ GOBIERNO NACIONAL

Por lo antedicho, su oferta es tenida en cuenta para el análisis correspondiente.

En cuanto a la observación realizada al oferente **HAL S.A.**, que no presenta: **1)** Poder del Representante, **2)** Acta de última asamblea, **3)** Declaración Jurada de Bienes y Rentas **4)** patente comercial y **5)** certificado de origen nacional, el Comité Evaluador ha verificado la Constitución de la Sociedad de modo a determinar las facultades de la firmante de la oferta, **Sra. María C. Rodríguez Arce**, Al respecto se comunica para los fines consiguientes algunos artículos de la Escritura N° 127 de f/29/05/2013 pasada ante la Notaria y Escribana Pública María Basilia Gauto Galeano; **art. 15) DE LA DIRECCION Y ACCIONISTAS:** *"La Dirección y la Administración de la sociedad estará constituida entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) directores titulares, con mandato por un (1) ejercicio, siendo reelegibles. Deberán permanecer en el cargo hasta el día en que sean reemplazados por nuevas elecciones de la* ***Asamblea General Ordinaria****, celebrada en los términos del artículo 1079 del Código Civil."* **art. 18) DE LA REPRESENTACION :** *"La presentación de la sociedad, así como el uso de la firma social,*

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

corresponderá a su PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTE..." **art. 37) QUEDA DESIGNADO EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD COMO SIGUE:** *"PRESIDENTE: HUMBERTO SILVA FERNANDEZ, con cedula de identidad N° 2.100.262. VICE-PRESIDENTE: ALCIDES SILVA FERNANDEZ, con cédula de identidad N° 1.336.286..."*

De conformidad a los artículos tomados de la escritura de constitución, la cual se encuentra en Estado: **ACTIVO** en la Constancia SIPE N°1621481, se procedió a verificar a través del SIPE la existencia de algún poder del representante y/o última acta de asamblea, teniendo en cuenta que el mencionado proveedor presenta con su oferta el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada en fecha 04/03/2020, pero sin acompañar la **CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA ANTE LA ABOGACÍA DEL TESORO – DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES**, por lo que el comité no puede dilucidar el cumplimiento de la **Resolución AT Nº 03/16 "POR LA CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE SOCIEDADES ANONIMAS (S.A) Y DE SOCIEDADES DE RESPONSALBIDAD LIMITADA (S.R.L.), Art. 8º COMUNICACIÓN ASAMBELARIA**. Como así también es importante señalar que se constató que se encuentra cargado en el SIPE un acta en Estado: **ERRONEO**; por lo que conviene mencionar la **Res. DNCP N° 1993/2018 – POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE) art. 23) USO.** *"El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo" o en el Sistema figure en estado "Histórico" No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en esos estados, pudiendo el proveedor inscripto acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema para su uso en cualquier proceso de contratación o administrativo regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.*
El documento o los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en estado "activo" e "histórico" respectivamente, no podrán acogerse al régimen descrito precedentemente."

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

Se deja constancia que el presente documento (Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas), forma parte integra de la oferta del oferente en cuestión como así también del informe de evaluación.

Por todo lo expuesto y en razón a que el acta de asamblea no se encuentra debidamente respaldada con la **CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA ANTE LA ABOGACÍA DEL TESORO – DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES** y teniendo en cuenta que la misma es de carácter sustancial y que mediante la constitución de la sociedad no puede determinarse las facultades de la firmante: **Sra. María C. Rodríguez Arce**, corresponde **RECHAZAR** dicha oferta de conformidad a las siguientes disposiciones: Carta de Invitación - **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACION, e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: punto 8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. Inc. d)** Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)

Artículo 58 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.** Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente**, entre otras".

Artículo 60 del **Decreto 21909/03** que reglamenta la **Ley 2051/03** de Contrataciones Públicas: **Análisis.** La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **3.) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.**

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, **poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

De igual manera, a los efectos de hacer formar parte del expediente de este proceso de contratación y contestar todas las observaciones realizadas, se han requerido algunos documentos a **HAL S.A.**, mediante nota FG-DUOC Nº 555/2020 de f/23/11/2020, como ser: 1) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 2) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente 3) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. Dentro del plazo determinado en dicha misiva el oferente ha presentado los documentos enumerados en el punto 1) y 2) no así el 3). Se deja constancia que los documento mencionados presentemente, forma parte integra de la oferta del oferente en cuestión como así también del informe de evaluación.

Lic. PAMELA ORTA
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

Habiéndose eliminado la oferta conforme a las disposiciones mencionadas anteriormente, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de la oferta según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

Nro.	NOMBRE DE LOS OFERENTES	PRECIO TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido)
1.	TES INGENIERIA de DIEGO RODRIGUEZ	Gs. 9.222.200.-
2.	SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS	Gs. 9.305.000.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[4], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, sólo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de los documentos presentados por los oferentes **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ y SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS**, el Comité de Evaluación constató que los mismos presentan con su oferta en el momento del acto de apertura de sobres-ofertas. Seguidamente, se procedió a verificar la autenticidad de los documentos presentados por los oferentes en cuestión, así como la veracidad de los datos contenidos en los mismos a través de la ventana de consulta habilitada en el Portal del Ministerio de

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

[4] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

Industria; comprobando la legitimidad de dichos certificados. Por lo expuesto, no corresponde la aplicación del margen de preferencia, considerando que ambos presentan dicho certificado.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la oferta económicamente más baja a fin de ser analizada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

✓ **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos; conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Documentos (CCD); seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 30 de la Carta de Invitación; conforme al siguiente cuadro:

CAPACIDAD LEGAL	
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP	CUMPLE
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal el **Sr. Diego Rodríguez Barrios** con **C.I. 2.292.560**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo, por tanto, no existe impedimento alguno.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Han sido verificado en el SINARH al **Sr. Diego Rodríguez Barrios** con **C.I. 2.292.560,** constatándose lo siguiente: que el mismo no figura ser funcionario público en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, como así también en la http://www.documentos.gov.py. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por	Al respecto, el Comité de Evaluación realizo el análisis correspondiente y constato que los precios ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la normativa vigente.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA	

EXPERIENCIA:	
✓ Presentar copias simples de contratos ejecutados y/o facturaciones en la prestación del servicio objeto de esta licitación con Instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 (uno) por cada año, teniendo en cuenta los años 2017, 2018 y 2019.-	CUMPLE
✓ El oferente deberá presentar como mínimo 2 (dos) constancias del buen cumplimiento en los servicios proveídos de mantenimiento y reparación de equipos y/o red telefónica expedidas por Instituciones públicas y/o privadas de los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019).	CUMPLE
✓ En el caso de Empresas Consorciadas, en lo que respecta a los años de experiencia dicho requerimiento se acreditará con la suma directa de los años de experiencia de las firmas componentes del consorcio. Igualmente, deberán presentar 1 (un) contrato y/o facturación por cada año en la prestación del servicio objeto de esta licitación, teniendo en cuenta los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 con entidades públicas y/o privadas. Cualquiera de las firmas componentes podrá acreditar las 2 (dos) constancias de buen cumplimiento en los servicios relacionados al servicio de mantenimiento y reparación de equipos y/o red telefónica, de los años 2017, 2018 y 2019.	NO CORRESPONDE

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

CAPACIDAD TECNICA:	
✓ Presentar copias simples de constancias de capacitación, certificados y/o documentos equivalentes que avalen los conocimientos del/los técnico/s propuesto/s y que se encuentra/n en condiciones de prestar los servicios requeridos en el presente llamado.-	CUMPLE
✓ Para el caso de Consorcios, el líder del consorcio deberá acreditar indefectiblemente este requisito.	NO CORRESPONDE

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, en el momento de la verificación de las documentaciones sustanciales se constató que el Oferente **HAL S.A.**, no presentó **PODERES SUFICIENTES DE LA FIRMANTE DE LA OFERTA;**

Que, el oferente **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ,** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 19/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID Nº 374.027**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, experiencia requerida y capacidad técnica para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **HAL S.A**, considerando las disposiciones establecidas en la Carta Invitación - **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACION, e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: punto 8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. inc. d)** y los **art. 58, 60** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 19/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID Nº 374.027,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimas y máximas, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 04 de noviembre de 2020, Expediente Nº 316.224.
- Monto total del PAC Nº 374.027 Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020:

  240 - "Gastos de Servicios de aseo, mantenimientos y reparaciones" Gs. 2.500.000.- (guaraníes dos millones quinientos mil).

FONDO GANADERO GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC